ACTA DE PRORROGA SUSPENSIÓN No. 1

X CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	OBRA PÚBLICA	Nº:	1093	AÑO:	2022

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS		
	NIT O CC:	12.110.283 DE NEIVA - HUILA		
	DIRECCIÒN:	CRA 5 # 6-28 edif metropolitano, torre B, ofic 805	TEL:	3138931002
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
OBJETO:	"ADECUACION DE AMBIENTES ESCOLARES PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"			
VALOR DE CONTRATO:	$247.465.475,00 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	----------(Días / Meses)		
	Nº2	----------(Días / Meses)		
	Nº3	----------(Días / Meses)		
FECHA DE INICIO	10 DE JUNIO DE 2022			
FECHA DE	Nº	SUSPENSIÓN	24 DE JUNIO DE 2022	

Escaneado con CamScanner

SUSPENSIÓN Y REINICIACIÒN:	**1**	**REINICIACIÓN**	**DD___MM__AÑO____**
	Nº 2	**SUSPENSIÓN**	**DD___MM__AÑO____**
		REINICIACIÓN	**DD___MM__AÑO____**
FECHA DE ACTA SUSPENSIÓN:	**DD 24 MM 06 AÑO 2022**		
FECHA AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	**DD 25 MM 08 AÑO 2022**		
PRESENTES HOY:	**NOMBRE:**	**MILENA OLIVEROS CRESPO**	
	EN CALIDAD DE:	**Secretario de Educación Departamental**	
	NOMBRE:	**HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS**	
	EN CALIDAD DE:	**Contratista**	
	NOMBRE:	**VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO**	
	EN CALIDAD DE:	**Interventor**	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaría de educación del Departamento del Huila, siendo las 9:30 am de hoy 25 de agosto de 2022, se reunieron la doctora **MILENA OLIVEROS CRESPO**, Secretaria de Educación Departamental, **HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS**, Contratista de Obra, **VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO**, interventor de obra, con el fin de suscribir la presente Acta de ampliación de la suspensión Nº 1, mediante la supervisión y revisión realizada por la secretaría de educación al contrato de referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el día 17 de marzo de 2022 mediante minuta, el Departamento del Huila y el contratista HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS, se firma el contrato de obra pública No 1093, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA" acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Que el día 24 de junio de 2022, se realizó la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 1093-22, teniendo en cuenta que el plazo estipulado inicial equivalente a (1)

Escaneado con CamScanner

mes del contrato no era suficiente para el suministro e instalación del ascensor en la institución educativa Luis Carlos Trujillo Polanco.

Que, por esta razón el contratista solicito suspender el plazo de ejecución del contrato en mención por un periodo de dos (2) meses contados a partir del 24 de junio 2022, y reiniciar las actividades el día 24 de agosto de 2022.

Que el contratista realizo la compra del ascensor y fijo una programación del suministro e instalación con el proveedor presentada en el oficio de 23/06/2022.

Que habiendo transcurrido el plazo de los dos (2) meses solicitados, el contratista manifiesta problemas en la importación de componentes que conforman el ascensor y que se requiere un (1) mes para poder suplir los retrasos por motivos expuestos por el proveedor en el oficio con fecha de 22 de agosto 2022.

Que el contratista solicito a la interventoría mediante oficio del 23 de agosto prórroga de 30 días a la suspensión N°1 al contrato de obra debido a los atrasos en la importación que vienen procedentes desde Italia.

Que la Interventoría anexo informe, oficios y registro fotográfico del seguimiento a los componentes del ascensor que ya fueron importados, y la nueva programación de obra presentada por el contratista donde se fija el día 7 de octubre de 2022 como fecha de entrega y terminación de actividades constructivas a contrato en referencia.

Que, en ese orden de ideas, y con el propósito de ejecutar y finalizar las actividades, el Contratista y el interventor consideran viable dar prorroga a la suspensión No. 1 al contrato de obra por un periodo definitivo de 30 días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. Vencido el plazo anteriormente indicado, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, hoy 25 de Julio de 2022

Escaneado con CamScanner

mes del contrato no era suficiente para el suministro e instalación del ascensor en la institución educativa Luis Carlos Trujillo Polanco.

Que, por esta razón el contratista solicito suspender el plazo de ejecución del contrato en mención por un periodo de dos (2) meses contados a partir del 24 de junio 2022, y reiniciar las actividades el día 24 de agosto de 2022.

Que el contratista realizo la compra del ascensor y fijo una programación del suministro e instalación con el proveedor presentada en el oficio de 23/06/2022.

Que habiendo transcurrido el plazo de los dos (2) meses solicitados, el contratista manifiesta problemas en la importación de componentes que conforman el ascensor y que se requiere un (1) mes para poder suplir los retrasos por motivos expuestos por el proveedor en el oficio con fecha de 22 de agosto 2022.

Que el contratista solicito a la interventoría mediante oficio del 23 de agosto prórroga de 30 días a la suspensión N°1 al contrato de obra debido a los atrasos en la importación que vienen procedentes desde Italia.

Que la Interventoría anexo informe, oficios y registro fotográfico del seguimiento a los componentes del ascensor que ya fueron importados, y la nueva programación de obra presentada por el contratista donde se fija el día 7 de octubre de 2022 como fecha de entrega y terminación de actividades constructivas a contrato en referencia.

Que, en ese orden de ideas, y con el propósito de ejecutar y finalizar las actividades, el Contratista y el interventor consideran viable dar prorroga a la suspensión No. 1 al contrato de obra por un periodo definitivo de 30 días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. Vencido el plazo anteriormente indicado, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, hoy 25 de Julio de 2022

Escaneado con CamScanner

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	25/08/2022

MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria De Educación Departamental

HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS
Contratista

VÍCTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO
Interventor

JESÚS FABIAN GÓMEZ VELASCO
Apoyo a la Supervisión SED

JAIRO ANDRES DUSSAN OLIVEROS
Abogado Contratista SED

Escaneado con CamScanner